

SALTA, 06 ENE 2012

RESOLUCIÓN N° 020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPTE. N° 140-6416/11.-

VISTO el expediente N° 140-6416/11, mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Salta y el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.IS), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se prevé llevar a cabo acciones conjuntas con el I.P.P.IS, a fin de efectivizar el relevamiento y trabajo de campo en el marco del "*Proyecto de Relevamiento y Fortalecimiento de las Escuelas Rurales de los Departamentos de Gral. San Martín, Orán y Rivadavia de la Provincia de Salta*", que se implementa desde este Ministerio con los aportes del Fondo para las Naciones Unidas (UNICEF);

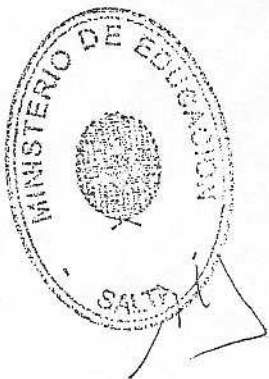
Que el proyecto de referencia prevé llevar a cabo el relevamiento de Escuelas Rurales en un sector donde se localiza gran parte de las poblaciones indígenas de la Provincia;

Que en virtud de ello resulta de importancia que en el equipo de trabajo se incluyan consultores que sean miembros de comunidades indígenas, a fin de que efectivicen el relevamiento y trabajo de campo previsto por UNICEF;

Que cabe destacar que cualquier erogación que implique el Convenio de mención, será solventada a través de los fondos depositados por UNICEF en el marco del "*Proyecto de Relevamiento y Fortalecimiento de las Escuelas Rurales de los Departamentos de Gral. San Martín, Orán y Rivadavia de la Provincia de Salta*",

Que a estos fines las partes suscribieron un Convenio de Colaboración en el cual se establecen las obligaciones y derechos de las partes;

Que en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del convenio de referencia;



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° 020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPTE. N° 140-6416/11.-

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de Salta y el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.IS), el que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.-



C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. ANGELINA COLL ARAOZ
A/C DIV. REG. Y NOTIF.
MINISTERIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE SALTA

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DE SALTA Y EL
INSTITUTO PROVINCIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA**

----- En la ciudad de Salta, a los 18 del mes de Agosto del año 2011, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Señora Subsecretaria de Planeamiento Educativo PROFESORA ROSANA DEL HUERTO HERNANDEZ, con domicilio en Avda. Los Incas S/Nº - Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, y por la otra el **INSTITUTO PROVINCIAL DE PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA**, en adelante el "I.P.P.I.S" representado en este acto por su titular **INDALECIO CALERMO**, con domicilio en Alte. Brown 102, de la localidad de Salta, Salta; quienes acuerdan en celebrar el presente convenio, el que quedará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:-----

PRIMERA: El presente convenio se celebra dentro del marco del "Proyecto de Relevamiento y fortalecimiento de las Escuelas rurales de los Departamentos de Gral. San Martín, Orán y Rivadavia de la Provincia de Salta", que se implementa desde este Ministerio con los aportes del Fondo para las Naciones Unidas (UNICEF). El proyecto de referencia prevé llevar a cabo el relevamiento de escuelas rurales en un sector donde se localiza gran parte de las poblaciones indígenas de la Provincia. A partir de esto se consideró de importancia que en el equipo de trabajo se incluyeran consultores que fueran miembros de las comunidades aborígenes. Para ello resulta necesaria la contratación de consultores pertenecientes a comunidades aborígenes que llevarán a cabo el relevamiento y trabajo de campo .

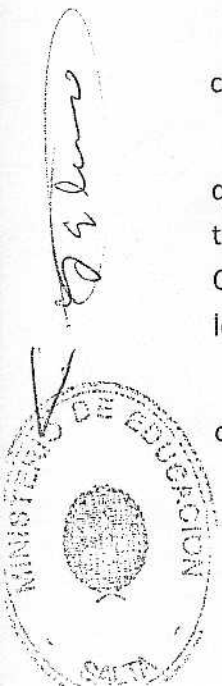
SEGUNDA: Las partes convienen que el I.P.P.I.S se compromete a:

1.- Seleccionar a 15 (quince) personas pertenecientes a comunidades aborígenes que se desempeñarán como Consultores en el marco del Proyecto, las cuales dependerán en forma exclusiva del I.P.P.I.S.-

2.- Remitir a la Subsecretaria de Planeamiento Educativo, la nomina con los consultores elegidos.

3.- Enviar al Ministerio de Educación un representante del I.P.P.I.S, a fin de que reciba toda la documentación (formularios y carta de presentación), como así también la hoja de ruta a seguir y la capacitación necesaria de parte de la Coordinadora Referente Provincial del Proyecto, que luego transmitirá a cada uno de los consultores designados por el I.P.P.I.S.

4.- Orientar a los consultores elegidos en la realización del trabajo de campo establecido por el Proyecto.-



5.- Arbitrar los medios a fin de encomendar al consultor seleccionado las tareas consignadas (ya sea mediante contrato, convenio y/o como estime pertinente el IPIS). Se establece que cada uno de los consultores dependerá en forma directa y exclusiva del I.P.P.I.S, no pudiendo efectuar reclamo alguno ante el Ministerio.

6.- Elevar los formularios llenados en campo y los informes resumen elaborados por los consultores a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, una vez que cada consultor haya finalizado su trabajo.

7.- Realizar las modificaciones y/ o atender a las correcciones que se efectúen a los informes de los consultores.

Cumplimentar los plazos previstos para realizar el trabajo, a saber: 1 mes desde que se inicia hasta que se finaliza con la aprobación del Coordinador

8.- Recibir los fondos que sean transferidos para el desarrollo de las consultorías.

9.- Realizar tareas concernientes al registro y seguimiento de las acciones generales del proyecto.

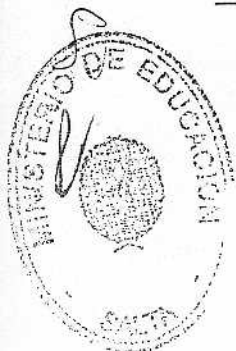
10.-Efectivizar en tiempo y forma las rendiciones contables de los fondos recibidos en todo concepto.

TERCERA: A tales efectos "el MINISTERIO" se compromete a transferir al I.P.P.I.S, la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL con 00/100), a efectos de que el I.P.P.I.S abone los honorarios de cada uno de los consultores seleccionados. Se establece que el origen de los fondos que el Ministerio transferirá, provienen del FONDO PARA LAS NACIONES UNIDAS (UNICEF), siempre que UNICEF remita los fondos necesarios para el pago de los mismos, sin que ello genere derecho alguno para EL I.P.P.I.S a realizar cualquier reclamo en esta jurisdicción.

CUARTA: Las partes acuerdan que conforme a la carta intención suscripta por el MINISTERIO con UNICEF, cada uno de los consultores seleccionados deberán cumplir con las siguientes tareas:

*Tendrá a su cargo la visita a 10 (diez) escuelas que le sean asignadas donde realizará:

1. Aplicación del formulario – parte 1 del proyecto referenciado.
2. Carga de datos del formulario en Word



3. Elaboración del informe de situación (síntesis de los datos del formulario)

QUINTA: Las partes convienen que cada uno de los consultores deberá llevar a cabo las tareas establecidas en cláusula precedente en el plazo de un (01) mes, percibiendo una retribución total de **\$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL CON 00/100)**. Asimismo, se establece que el I.P.P.I.S previo a abonar a cada uno de los consultores, deberá elevar al MINISTERIO todos los informes que den cuenta que las tareas encomendadas han sido finalizadas, debiendo el Ministerio dar su visto bueno a través de la Directora de Información Educativa y la coordinación del Proyecto, informando a la Subsecretaria de Planeamiento Educativo quien autorizará se efectúe la correspondiente transferencia al I.P.P.I.S.

SEXTA: Se deja establecido que los fondos que se transferirán conforme cláusula tercera son fondos transferido por UNICEF para solventar el Proyecto.-----

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su firma y la mantendrá mientras se encuentren en ejecución las acciones que dieron lugar a su suscripción.-----

OCTAVA: Las partes podrán dejar sin efecto el presente, tanto de común acuerdo, como en forma unilateral, siempre que se lo comunique a la contraparte con 30 (treinta) días de antelación. En cualquier supuesto, la rescisión no podrá afectar las acciones que se encuentren en etapa de ejecución, las que deberán cumplirse hasta su finalización, y en caso de no encontrarse cumplido el objeto del presente convenio, se deberá devolver al MINISTERIO los fondos que se hayan transferido .-----

--- En la Ciudad de Salta, a los 18 del mes de Agosto de 2.011, en prueba de conformidad de las clausulas consignadas precedentemente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Rosana Hernandez
 PROF. ROSANA HERNANDEZ
 Subsecretaria de Planeamiento Educativo
 Ministerio de Educación - Salta

Indalecio Calermo
 INDALECIO CALERMO
 PRESIDENTE IPPIS - LEY N° 7121
 PUEBLO WICHI